



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/05/08/2018/821

EXPEDIENTE: DAOD/2017/08/46/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría de desempeño practicada al **MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES** respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la auditoría de desempeño practicada al **MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue verificar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión, aprobados en el presupuesto de egresos de la "Entidad Fiscalizada", tomando en cuenta el plan de desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, así como los programas de la "Entidad Fiscalizada", a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

5.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.

6.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

7.- Asimismo, corresponde a la "Entidad Fiscalizada", observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

8.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

9.- Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes con sus programas, metas y objetivos, comprobando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su impacto en las condiciones sociales y económicas durante el Ejercicio Fiscal 2017. Lo anterior, conforme lo dispone el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

De igual manera se revisó si se cumplieron las metas de los indicadores, y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan de desarrollo y los programas sectoriales, las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior; si se incluyen indicadores que permitan establecer parámetros de medición de los logros a alcanzar, en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

10.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/05/08/2018/0480 notificado el día 18 de mayo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/05/08/2018/684, de fecha 18 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 23 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/05/08/2018/702, notificado el día 25 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 22 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número PRES/0336 fechado el 21 de agosto de 2018, suscrito por el Maestro Francisco Javier Rivera Luévano, en su calidad de Presidente Municipal, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

11.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO A LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO		
Determinadas	Atendidas	Pendientes de atender
13	10	3

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas ejecutados por la “Entidad Fiscalizada”.

III. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado IV del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA

“Contraloría Municipal”

2. TABLERO DE CONTROL.

El tablero de control de la auditoría, consta de los elementos metodológicos mínimos para evaluar la contundencia de los mensajes derivados de los resultados, las observaciones y las recomendaciones, así como su congruencia con los hilos conductores, los busilis y los objetivos propuestos.

Objetivo de la política pública auditada
Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Objetivo de la auditoría
Comprobar que la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, inspeccionó, y vigiló el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de información, estadística, organización, procedimientos y sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, así como verificó el adecuado funcionamiento de los sistemas de Control Interno, practicando los análisis, inspecciones y pruebas que considere en los distintos procesos que realizan las diferentes áreas del Municipio.
Problema público
La rendición de cuentas se ve más como voluntad política que como obligación legal, permitiendo que la corrupción se haya establecido como un estilo de vida.
El busilis del hacer
Controla, vigila y fiscaliza los bienes del patrimonio municipal así como del desempeño y actuación de los servidores públicos; promoviendo en estricto apego al marco jurídico, acciones preventivas que permitan maximizar los recursos a fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios, asegurar la transparencia y efectividad del Gobierno Municipal.
El busilis de la teoría del cambio
Contribuir a ser un Municipio competitivo que por su transparencia y honestidad en la conducción del patrimonio y el ejercicio de la administración pública, permita maximizar los recursos a favor de la ciudadanía, obteniendo con esto, la credibilidad y confianza de ellos.
Hipótesis general
La Contraloría Municipal no cumple con la totalidad de atribuciones establecidas en el Código Municipal de Rincón de Romos.

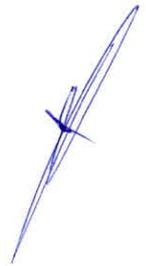
3. INTRODUCCIÓN.

Es obligación de un Estado Democrático, poner a disposición de sus ciudadanos, a través de los poderes e instituciones que lo conforman, la información que revele, qué es y qué hace dicho Estado, así como los órganos que son parte del mismo. Lo anterior, tiene por objeto producir un ambiente de confianza, seguridad y veracidad entre el gobierno y la sociedad, de tal manera que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio de carácter público. Se busca también, formar a una ciudadanía responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

De acuerdo al mandato constitucional, la Federación y las entidades Federativas deben establecer instancias técnicas de fiscalización para evaluar la administración de los recursos públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, comprobando que se asignen de acuerdo a los respectivos presupuestos autorizados.¹

A nivel estatal, y cumpliendo el objetivo de reglamentar lo conducente al artículo 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas cuentan con entidades de fiscalización, en este caso el órgano Superior de Fiscalización

¹ artículo 134 CPEUM, párrafo segundo "Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.



del Estado de Aguascalientes (OSFAGS), el cual es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y con decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La legislación estatal manifiesta que la función de fiscalización debe desarrollarse conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo le faculta para fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública; manifestando que los informes de auditoría del OSFAGS tendrán carácter público. El mismo Órgano practica las Auditorías sobre el Desempeño cuyo objetivo de éstas es la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos.

De igual manera la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes (LFSEA) reglamenta la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que formulan los Poderes del Estado, los Municipios y en general los entes que hayan captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, así como recursos públicos federales que le compete revisar al OSFAGS y su Fiscalización Superior, la determinación de las sanciones económicas y el fincamiento de responsabilidades. La fiscalización de la Cuenta Pública comprende también, la práctica de Auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los Planes con sus programas, metas y objetivos, tanto federales, estatales y municipales².

En el mismo sentido, el Código Municipal de Rincón de Romos, nombra y faculta a la Contraloría Municipal como órgano de control interno del Municipio instruyéndola para que: lleve un control y una evaluación del gasto público; vigile la aplicación de los recursos patrimoniales, practique las auditorías correspondientes; supervise las adquisiciones que realice el Municipio; vigile que las obras que lleve a cabo el Municipio se hagan de acuerdo a la norma; emitir las recomendaciones pertinentes y darles el seguimiento correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme al precepto legal, el objetivo de esta auditoría es verificar que la Contraloría del Municipio de Rincón de Romos, practique las Auditorías correspondientes a las diferentes direcciones de la administración, vigilando y controlando el destino de los fondos públicos, logrando así un rendimiento al máximo de los recursos municipales, obteniendo de esta manera un adecuado equilibrio presupuestal y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normativa institucional del OSFAGS para la planeación específica, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública 2017, considerando la importancia, la pertinencia y factibilidad de su realización.

²

artículo 2º, inciso III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

La Auditoría con número de expediente DAOD/2017/08/46/2018 a la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, es importante porque el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018) se plantea como objetivo mantener la estabilidad macroeconómica del país, promoviendo un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permita generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias y entidades. Como resultado del análisis del PND podemos concluir que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas. El PND enuncia contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios.

Alineado a la política nacional el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2016-2022), se propone implementar el Modelo Estatal de Control Interno, para consolidar el actual y mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, para lo cual propone como línea de acción: implementar el Modelo Estatal de Control Interno, con los siguientes indicadores: Nombre.- Avance porcentual en la implementación del control interno en cada entidad y dependencia del Gobierno estatal; estatus.- Proyecto Inicial; meta programada.- Lograr 80 % de avance.

El Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2017-2019 dentro del programa 27 "Control de Gestión Pública y rendición de Cuentas" se fija como objetivo: Procurar una Gestión Municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, para garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

Es pertinente, porque la práctica de auditorías es un elemento fundamental para la supervisión de cualquier institución del sector público, ya que aporta información relevante para comprender el entorno de integridad presente en áreas específicas o en el contexto general de la entidad. De este modo los hallazgos de auditoría contribuyen a identificar con precisión la presencia de deficiencias o debilidades en los controles anticorrupción y permiten orientar con mayor enfoque los esfuerzos institucionales de mejora continua.

De conformidad con El informe de TI (Transparencia Internacional) arroja datos sobre la percepción de los ciudadanos de la región sobre la corrupción. México está entre los cuatro países en los que la corrupción es un problema grave para sus habitantes. Para Transparencia Internacional, reducir la corrupción es una condición clave para una sociedad justa y equitativa, y combatirla eficazmente fortalece las iniciativas de desarrollo, la promoción de derechos humanos y libertades y la erradicación de la pobreza global. La participación de los ciudadanos en el combate a la corrupción da empuje a la gobernanza, entendida ésta como la gestión de los asuntos públicos fundada sobre la participación de la sociedad civil a todos sus niveles (nacional, local, regional e internacional), en la que los gobiernos nacionales han pasado de ser la referencia central de la organización política a ser uno de sus componentes.

Es factible, ya que se cuenta con la capacidad profesional y experiencia del equipo auditor para la aplicación de la metodología de auditorías de desempeño, así como en la disponibilidad de la información necesaria.

5. OBJETIVO.

Comprobar que la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, inspeccionó, y vigiló el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de información, estadística, organización, procedimientos y sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, así como verificó el adecuado funcionamiento de los sistemas de Control Interno, practicando los análisis, inspecciones y pruebas que considere en los distintos procesos que realizan las diferentes áreas del Municipio.

6. ALCANCE.

Los alcances de la auditoría fueron determinados por el contenido temático de la revisión, en los que se analizaron los resultados de la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, en materia de las atribuciones que le competen de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal de Rincón de Romos.

Con la auditoría se verificó que la Contraloría Municipal diera cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Código Municipal de Rincón de Romos, con la finalidad de ejercer eficientemente el recurso asignado a la cuenta pública 2017.

La Auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos de Auditoría de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Estos lineamientos son complementarios de la normativa institucional y congruente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, de la INTOSAI. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

7. ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA REVISIÓN.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos.

8. ANTECEDENTES.

En el año de 1776, un sacerdote sueco-finlandés que era diputado, economista, tabernero, hombre culto y viajero, Anders Chydenius, impulsó la primera Ley de Acceso a la Información Gubernamental de que el mundo tenga memoria: la “Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas” del país sueco.

Suecia encaró valerosamente el desafío de la modernización de su gobierno en la última parte del siglo XVIII y lo hizo colocando el criterio básico de la transparencia como envoltura de su estrategia. Nadie fue más lejos que Suecia durante todo el siglo XVIII y XIX (aún si tomamos muy en cuenta el notable esfuerzo colombiano de 1888), y algo más: los suecos lo hicieron eficazmente, sin estruendo, sin las jactancias típicas de las potencias, evitando dar lecciones al resto del mundo. Se ha llegado a tal punto de generalización, sofisticación y sistematización, que hoy en día los funcionarios suizos afirman poder entregar una copia de cualquier documento elaborado hace 200 años en sólo 24 horas.

Quizás por eso, el resto del mundo, no pudo darse cuenta de la centralidad del rasgo sueco, pues la idea del acceso irrestricto a los documentos públicos tardaría en cobrar toda su fuerza hasta dos siglos después, en la vecina Finlandia (1951), en Estados Unidos (1966) y en Dinamarca (1970), para volverse luego parte de la oleada democratizadora en los últimos cinco años del siglo XX, breve periodo en el cual, más de 40 países del mundo –incluido México (2002)– tomaron su ejemplo e instituyeron sus propias leyes de acceso a la información. El fenómeno es de tal magnitud y universalidad, que al segundo semestre de 2005, existen ya 62 países con leyes de transparencia, y la suma sigue creciendo.

La Administración Pública en México en el siglo XVIII, tuvo como rasgo distintivo de la Administración Pública Colonial la centralización de atribuciones, facultades y recursos a favor de la corona española.

En el siglo XIX, México alcanza su independencia de España y nace como país con cuatro ministerios (cuatro causas); durante la independencia la administración de los asuntos públicos se hacían de acuerdo a los principios de condiciones de excepción y extraordinarias; con una constante movilidad de funcionarios, carencia de preparación de los empleados, desastres en las finanzas del Estado, aumento de deuda interna y externa y una falta de continuidad en las acciones de gobierno.

La Administración Pública Congresional se basó en el Congreso de 1824 a 1829 para la promulgación de la primera Constitución en el año de 1824, existiendo una enorme concentración de atribuciones en poder del congreso, por lo que se debilitó y limitó las atribuciones del Poder Ejecutivo, el cual era acotado y controlado por el Poder Legislativo, haciendo a la Administración Congresional un desastre en la conducta del país.

En los dos períodos de gobierno de Porfirio Díaz (1877 – 1880 y 1884 – 1910) la Administración Pública tiene un impresionante crecimiento, una diversificación y una paz social; en este periodo se realizaron estudios sobre la racionalidad de la acción gubernamental en términos pragmáticos y

la burocracia vivió momentos de estabilidad política nunca antes vista, permitiendo un desarrollo significativo en la Administración Pública.

A partir de la Reforma Administrativa de 1833 y hasta las reformas introducidas en 1917, se destacan la creación de diferentes dependencias y Departamentos Administrativos; siendo en los cambios Administrativos antes de 1970 donde se destaca la presencia de los órganos fiscalizadores, aunque no en los términos que actualmente funcionan (Departamento de Contraloría (1917 – 1934); El Departamento de Presupuesto (1928 – 1932); Las Comisiones de Eficiencia; La Comisión Intersecretarial creada en 1943; La creación de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa (1947); Reformas Individuales (Banco de México y Secretaría de la Defensa Nacional); La creación de la Secretaría de la Presidencia y conformación de la Comisión de la Administración Pública (CAP, 1965).

La Reforma en el gobierno de Luis Echeverría (1970 – 1976), representa la primera etapa de las grandes Reformas Administrativas en el siglo XX. Se crearon once programas y se establecieron Comisiones Internas de Administración (CIDA); auxiliadas por Unidades de Organización y Métodos (UOM) y con la asesoría de Unidades de Programación, y se inicia un proceso de Reforma Administrativa en el país.

La Reforma Administrativa (1977 – 1982), tenía como tesis: organizar el gobierno para organizar al país. Se establece el Sistema Nacional de Planeación; una nueva Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y la Ley de Deuda Pública. Destaca la creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto (SSP), y la Reforma Administrativa transforma el aparato gubernamental a fondo. Se conoce como la Etapa Neoliberal a partir de 1982 – 2000 con Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, Ernesto Zedillo y Vicente Fox, donde se presenta la evolución de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal en los años de 1982, 1988, 1994 y el 2000.

Miguel de la Madrid propone el Programa de Descentralización Administrativa (1983 – 1988). Para ello, emite una Nueva Ley de Planeación y Convenio Único de Desarrollo (CUD), en la que se destaca la Reforma Municipal y sus modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política Federal, fortaleciendo al Municipio y renovando su estructura.

En el Gobierno de Carlos Salinas se pone en marcha el Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal (1989 – 1994), para reducir los trámites administrativos, los pasos y el tiempo de los bienes y servicios públicos. El programa quedó a cargo de la recién creada Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF), dando resultados mínimos para un programa de este tipo.

Con el gobierno de Ernesto Zedillo se implementa el Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP) (1995 – 2000), su fin fue mejorar la calidad en la presentación de los servicios públicos, mediante enfoques gerenciales (calidad, planeación estratégica y reingeniería de procesos). Esto representó una “ruptura” administrativa por su enfoque, medios y propósitos a alcanzar, dando como resultado nuevas técnicas gerenciales aplicadas en la Administración Pública.

Con el Programa de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia (2001 – 2006), se pretendió combatir el problema de la corrupción y la impunidad en el gobierno, para mejorar una cultura de la transparencia, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), hoy Secretaría de la Función Pública y tuvo un acelerado impulso, aunque hoy solo es un referente administrativo.

Finalmente, en el ámbito Federal el Modelo Estratégico de Innovación Gubernamental (2001 – 2006), fue elaborado por Ramón Muñoz, en la Oficina para la Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República; y se trata de uno de los documentos más polémicos en materia de mejoramiento de la Administración Pública y que requiere de un análisis fundado para emitir una opinión. Este es el último “eslabón” administrativo en el desarrollo histórico de la Administración Pública Mexicana en el Siglo XX.

Con la participación de 109 países, del 9 al 11 de diciembre de 2003, se realizó en Mérida, Yucatán, la Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, estableciendo a nivel global un marco legal consensuado para el combate de este delito y genera el “Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción”.

Lo anterior, obliga a que los países afiliados a la ONU, sus estados y municipios refuercen la lucha y el combate a la corrupción en un marco de transparencia, rendición de cuentas y promover la participación ciudadana a través de la Contraloría Social.

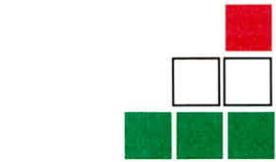
El 20 de julio de 2007 se reformó el artículo sexto, comprometiendo a los estados y municipios a garantizar el derecho y acceso a la información, ya no sólo a nivel federal, sino que a partir de ese momento, las leyes estatales deberían tener un piso mínimo de transparencia y acceso a la información pública, y un año como plazo para adecuarse a ello.

En las entidades federativas los oscuros son más amplios que los claros, con honrosas excepciones, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) encontró que al menos 24 de las 32 entidades de fiscalización de los estados del país no son autónomas, que confirman la regla de que nada es absoluto.

Ojalá que la base institucional construida hasta ahora en materia de acceso a la información no tenga caminos de regreso. Para ello podría ser un primer paso la creación del servicio civil de carrera que permita generar cuerpos profesionales en los órganos garantes que no estén sujetos a los vaivenes de la política.

El H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes, creó su propio Código Municipal, mismo que fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 28 de julio de 2014; sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado de Aguascalientes, que establecen a favor del Municipio dentro de las fracciones II y V del artículo 115 y el artículo 68 respectivamente la atribución de aprobar su normatividad.





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

9. UNIVERSAL CONCEPTUAL.

El Informe de auditoría comprende 6 temas con 14 resultados, como se detalla a continuación:

En el capítulo I, Entrega-Recepción, que incluye el resultado 1, en donde se verifica la existencia de un programa y lineamientos de la Entrega-Recepción (resultado 1).

En el capítulo II, Vigilancia, conformado por los resultados 2 al 4 abordando el tema de mecanismos de control (resultado 2); obra pública (resultado 3) y normatividad (resultado 4).

El Capítulo III, Control y evaluación; integrado por los resultados del 5 al 7, abordando los temas de mecanismos de control y evaluación (resultado 5); inventarios y resguardos (resultado 6) y adquisiciones de bienes (resultado 7).

Dentro del capítulo IV, Fiscalización, conformado por los resultados 8 a 11, respecto a los temas de auditorías (resultado 8); personal de auditorías (resultado 9); pliego de respuestas (resultado 10) y; seguimiento de observaciones (resultado 11).

El Capítulo V, Atención, integrado por los resultados 12 y 13, el cual aborda los temas de solicitud de información (resultado 12) y quejas y denuncias ciudadanas (resultado 13).

En el capítulo VI, Mecanismos transversales, el cual se encuentra vinculado con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (resultado 14).

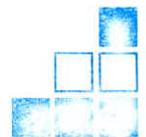
10. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

CAPÍTULO 1. Entrega-Recepción

1. Verificar que la Contraloría Municipal cuenta con lineamientos para el programa de Entrega-Recepción.
Se relaciona con resultado número 1

CAPÍTULO II. Vigilancia

2. Comprobar si se cuenta con mecanismos de vigilancia y control del gasto público.
Se relaciona con resultado número 2
3. Solicitar una relación de las obras públicas realizadas en el 2017, una vez que se tenga la relación, solicitar las bitácoras de supervisión de obra pública realizada en el ejercicio.
Se relaciona con resultado número 3



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

4. Verificar si existen mecanismos implementados para detectar las violaciones a la normatividad por parte de los servidores públicos.
Se relaciona con resultado número 4

CAPÍTULO III. Control y Evaluación

5. Investigar si se cuenta con mecanismos de control y evaluación utilizados del gasto público, en relación con el Presupuesto de Egresos, políticas y Programas Municipales.
Se relaciona con resultado número 5
6. Verificar si se cuenta con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizados, así como sus respectivos resguardos, una vez que se tiene el inventario realizar una muestra de inventario de bienes muebles para cotejar que el inventario físico coincide con los resguardos; además de revisar el procedimiento para el alta y baja de los bienes muebles.
Se relaciona con resultado número 6
7. Verificar si se cuentan con procedimientos para la adquisición de bienes.
Se relaciona con resultado número 7

CAPÍTULO IV. Fiscalización

8. Solicitar el Plan Anual de Auditorías 2017, auditorías practicadas al OOAPAS y patronato y comités de ferias, a la vez solicitar los informes de las respectivas revisiones.
Se relaciona con resultado número 8
9. Solicitar la relación del personal encargado de practicar las auditorías, especificando el perfil del personal.
Se relaciona con resultado número 9
10. Verificar si se realizaron pliegos de responsabilidades derivadas de las auditorías realizadas por el Órgano de Control Interno.
Se relaciona con resultado número 10
11. Realizar un muestreo de los expedientes de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización por las auditorías practicadas al Municipio de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, a fin de verificar si se les ha dado seguimiento a dichas observaciones.
Se relaciona con resultado número 11

CAPÍTULO V. Atención

12. Requerir la relación de las solicitudes de información generadas en el 2017, así como sus respectivos fallos.

Se relaciona con resultado número 12

13. Solicitar la relación de quejas de vecinos relacionadas con el cumplimiento de contratos y convenios con el Municipio así como el fallo respectivo, así como la relación de denuncias y seguimiento correspondiente, así como la conclusión del mismo.

Se relaciona con resultado número 13

CAPÍTULO VI. Mecanismos Transversales

14. Constar la utilidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y el programa presupuestario relacionado con el control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, a cargo de la Contraloría Municipal, como instrumento de valoración del cumplimiento de dicha política.

Se relaciona con el resultado número 14

11.- RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Capítulo 1. Entrega-recepción

En este capítulo se verificará si el Municipio de Rincón de Romos, cuenta con un manual o lineamientos, así como un programa respecto a la Entrega-Recepción.

Resultado Núm. 1 Sin Observación

Se relaciona con procedimiento Núm. 1

Programa Entrega-Recepción

El artículo 59 del Código Municipal de Rincón de Romos establece que corresponde a la Contraloría Municipal la coordinación de las acciones del Programa de Entrega-Recepción, así como la elaboración e implementación de los lineamientos, Criterios y Anexos que deberán estar contenidos en el Manual de Entrega Recepción, que serán aprobados en Sesión de Cabildo y publicados en el periódico oficial, que especifique la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera dejará de abarcar los aspectos mínimos que se indican en el presente Código.

El artículo 234, fracción XXII del Código en mención indica que es competencia de la Contraloría dictar las disposiciones que requiera la Contraloría Municipal para la adecuada aplicación y cumplimiento de la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, que previene el presente Código.

De acuerdo con el oficio número CONT-0339 emitido por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, señalan que en los archivos de la contraloría no existe un programa de entrega recepción correspondiente al año 2017.

Sin Embargo, la Contraloría del Municipio proporcionó las actas administrativas de Entrega-Recepción de Despacho de Tesorería Municipal, Ingresos y Catastro Municipal de la Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Despacho de la Contraloría Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales con fecha 31 de diciembre de 2016.

Con relación a los lineamientos del Manual de Entrega-Recepción, el ente fiscalizado, informó que los lineamientos para normar el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal fueron aprobados y publicados el 3 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

CONCLUSIÓN.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos, mediante oficio CONT-0339, indica que no encontraron dentro de sus archivos un Programa de Entrega-Recepción; por lo cual exhibieron las actas de Entrega Recepción con fecha del 31 de diciembre de 2016, como evidencia que se llevaron a cabo dichas acciones, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 59 del Código Municipal de Rincón de Romos.

En cuanto a los Lineamientos del Manual de Entrega-Recepción del Municipio de Rincón de Romos fueron autorizados y publicados el 3 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; por lo que el ente cumple con lo establecido en el artículo 234, fracción XXII del Código Municipal de Rincón de Romos.

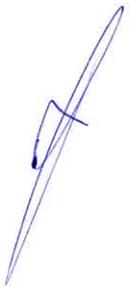
Capítulo II. Vigilancia

En este capítulo se verificará que se cuenten con políticas y programas, y que éstos a su vez sean cumplidos; así como verificar que se cuente con una vigilancia y control sobre el gasto público; y la vigilancia sobre la obra pública para que se ajuste a las especificaciones fijadas.

Resultado Núm. 2 Con Observación Se relaciona con procedimiento Núm. 2 Mecanismos de control y vigilancia

En el artículo 234, fracción IV del Código Municipal de Rincón de Romos establece que corresponde a la Contraloría Municipal vigilar el cumplimiento de políticas y programas establecidos por el H. Ayuntamiento.

En el artículo 234, fracción VII del ordenamiento anterior establece que corresponde a la Contraloría Municipal vigilar y controlar el gasto público para el máximo rendimiento de los recursos del Municipio, y el adecuado equilibrio presupuestal.



El artículo 234, fracción XIX de la norma mencionada anteriormente menciona que corresponde a la Contraloría Municipal informar al Presidente Municipal de los resultados y avances en el cumplimiento de sus atribuciones.

La Contraloría del Municipio de Rincón de Romos, informa a través del oficio número 0390, con fecha 06 de junio de 2018, que en el Municipio de Rincón de Romos, durante el ejercicio 2017 no se realizaron informes del cumplimiento de políticas y programas.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos, a través de su oficio número 0391, de fecha 6 de junio de 2018; informa que durante el ejercicio fiscal 2017, no se llevaron a cabo mecanismos de vigilancia y control para la optimización de los recursos del Municipio de Rincón de Romos.

Mediante oficio número 0393 la Contraloría del Municipio de Rincón de Romos informa que durante el ejercicio fiscal 2017 no se realizaron informes de resultados y avance de actividades emitidos al Presidente Municipal de Rincón de Romos.

CONCLUSIÓN.

En el 2017, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, no vigiló la elaboración de los informes de cumplimiento de políticas y programas establecidos por el H. Ayuntamiento; incumpliendo con lo estipulado en el artículo 234, fracción IV del Código Municipal de Rincón de Romos.

En lo que corresponde a los mecanismos de vigilancia y control para la optimización de los recursos del Municipio de Rincón de Romos; la Contraloría Municipal no implementó los mecanismos necesarios para dicha acción por lo que incumple con lo establecido en el artículo 234, fracción VII del Código Municipal de Rincón de Romos.

Durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Municipio de Rincón de Romos no elaboró informes de resultados y avances de actividades emitidos al Presidente Municipal, por lo que no cumple con lo previsto en el artículo 234, fracción XIX del código Municipal de Rincón de Romos.

Recomendación al Desempeño Núm. 1

Para que el Municipio de Rincón de Romos investigue las causas por las que no se realizaron los informes del cumplimiento de las políticas y normas, y en base a ello, implementar los mecanismos necesarios para realizar las acciones suficientes para dar cumplimiento con el artículo 234, fracción IV del Código Municipal de Rincón de Romos; e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia en la materia.



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En cuanto a los informes del cumplimiento de las políticas y normas en el Municipio de Rincón de Romos se están implementando las medidas y acciones a través del requerimiento que se realizó por medio del oficio 0036 de fecha 26 de enero del año en curso (ANEXO), el cual se está integrando y documentando el avance como se verá más adelante con los manuales que han sido elaborados y formalizados.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que no proporcionó documentación comprobatoria que demuestre el avance de la implementación de los mecanismos para la vigilancia en la elaboración de informes de resultados y avances de actividades emitidos al Presidente Municipal por parte de las dependencias del Ayuntamiento, aun y cuando realizó manifestación, de ella no se desprende la evidencia que acredite acciones para dar cumplimiento a la recomendación.

DAOD/2017/08/46/001-2018 Recomendación al Desempeño

Para que el Municipio de Rincón de Romos genere documentación que demuestre el avance de la implementación de los mecanismos para la vigilancia en la elaboración de informes de resultados y avances de actividades emitidos al Presidente Municipal.

Recomendación al Desempeño Núm. 2

Para que el Municipio de Rincón de Romos investigue las causas por las que no se cuenta con mecanismos de vigilancia y control para la optimización de los recursos del Municipio de Rincón de Romos, y en base a ello, implemente los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 234, fracción VII del Código Municipal de Rincón de Romos, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se implementaron mecanismos de vigilancia y control tal como el inicio de la auditoría interna practicada a la Dirección de Administración por el Órgano Interno de Control, según consta el acta (anexo) bajo el número de auditoría ADMON/001-2018 de fecha 15 de marzo del año 2018 para la revisión y fiscalización de adquisiciones y compras, que se llevaron a cabo durante el ejercicio

fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017" dicha auditoria se encuentra en trámite."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Recomendación al Desempeño Núm. 3

Para que el Municipio de Rincón de Romos investigue las causas por las cuales no se rindieron informes de resultados y avances al Presidente Municipal, asimismo realice las acciones correspondientes a fin de que se cumpla con lo indicado en el artículo 234, fracción XIX y emitan informes de avances y resultados de actividades al Presidente Municipal, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se informa al Presidente Municipal de las actividades, auditorías internas y logros que se han obtenido durante el ejercicio fiscal 2018, por la Contraloría Municipal, así mismo se encontrará anexo el oficio número CONT-0582, en el cual se describe el informe semestral de las actividades de la Contraloría Municipal."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

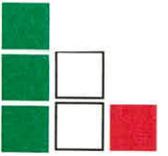
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 3 Sin Observación

**Se relaciona con procedimiento Núm. 3
Obra pública**

En el artículo 234, fracción IX del Código Municipal de Rincón de Romos establece que corresponde a la Contraloría Municipal vigilar que las obras realizadas por el Municipio, directamente o con la participación de terceros se ajuste a las especificaciones fijadas.

Mediante el oficio con CONT-0339, con fecha 25 de mayo de 2018, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, proporcionó la relación de obra pública en el ejercicio 2017, como se detalla a continuación:



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

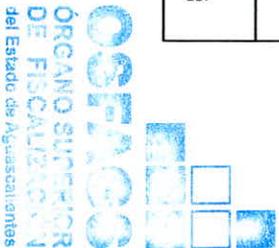
ESTADO DE AGUASCALIENTES



X CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Ejecución

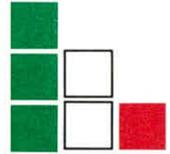
**CUADRO NÚM. 1
RELACIÓN DE OBRA PÚBLICA 2017
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS**

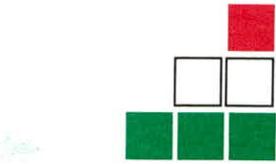
	No. DE PROCEDIMIENTO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	FONDO
1.	7999	PROGRAMA INDIRECTOS	ADJUDICACION DIRECTA	FISMDF-07999/17	860.000,00	
2.	73X101008386	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ADJUDICACION DIRECTA	AO-801007989-E12-2017	825.469,68	3X1
3.	7003	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO VARIAS VIVIENDAS, BARRIO DE CHORA	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-001-17 PAQUETE No. 2	868.403,14	FISMDF
4.	7004	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO VARIAS VIVIENDAS, COLONIA SANTA CRUZ	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-002-17 PAQUETE 2	867.583,84	FISMDF
5.	7006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO VARIAS VIVIENDAS	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-002-17 PAQUETE 6	858.319,84	FISMDF
6.	7018	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO CALLE MÉXICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-001-17 PAQUETE No. 6	880.613,93	FISMDF
7.	7026	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO CALLE INSURGENTES, ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA HASTA CALLE SIN NOMBRE	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-002-17 PAQUETE 5	1.032.191,46	FISMDF
8.	7036	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO CALLE 5 DE MAYO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-002-17 PAQUETE 13	1.317.019,02	FISMDF
9.	7037	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-002-17 PAQUETE 14	1.435.507,86	FISMDF
10.	7042	MEJORAMIENTO RED DE ELECTRIFICACION CALLE PRINCIPAL Y CALLE HERMENEGILDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-005-17 PAQUETE No. 3	903.381,67	FISMDF
11.	7056	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN EL CECYTEA	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IRE-FISMDF-006-17 PAQUETE No. 7	939.872,23	FISMDF
12.	Vo. Bo.0171	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IO-801007989-E1-2017	1.257.757,17	PRODERE
13.	01007EMF001	PARQUE EMBAJADORES II, CIRCUITO ROLAND MICHAEL, FRACC. EMBAJADORES	INVITACIÓN RESTRINGIDA	IO-801007989-E10-2017	1.740.694,28	ESPACIOS PÚBLICOS



14.	01007EMF002	PARQUE LA LAGUNITA 1RA. ETAPA CALLE OBREGON S/N COL. GUADALUPE	INVITACIÓN RESTRINGIDA	LO-801007989-E13-2017	2.106.657,16	ESPACIOS PÚBLICOS
15.	7027	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO CALLE 20 DE NOVIEMBRE NORTE ENTRE EMILIANO ZAPATA Y 5 DE FEBRERO Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE SUR (ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y PASANDO LA CALLE SIN NOMBRE)	LICITACIÓN PÚBLICA	LIC-IRE-FISMDF-001-2017	396.293,14	FISMDF
16.	7028	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE INDEPENDENCIA E INSURGENTES	LICITACIÓN PÚBLICA	LIC-IRE-FISMDF-001-2017	380.327,30	FISMDF
17.	7029	REHABILITACIÓN DRENAJE SANITARIO CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE 20 DE NOVIEMBRE E INSURGENTES	LICITACIÓN PÚBLICA	LIC-IRE-FISMDF-001-2017	296.703,62	FISMDF
18.	7033	REHABILITACIÓN RED DE AGUA POTABLE CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y PASANDO CALLE INSURGENTES	LICITACIÓN PÚBLICA	LIC-IRE-FISMDF-001-2017	142.101,15	FISMDF
19.	Vo. Bo. 0147	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLE (ENTRE AV. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y C. MIGUEL HIDALGO) CABECERA MUNICIPAL	LICITACIÓN PÚBLICA	LO-801007989-E6-2017	3.487.848,41	FOFIN
20.	Vo. Bo. 0148	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN AV. RUTA DE LA PLATA LATERAL (ENTRE CARR. 45 Y AV. SAN JOSÉ) RINCÓN DE ROMOS, AGS., CABECERA MUNICIPAL	LICITACIÓN PÚBLICA	LO-801007989-E7-2017	891.061,27	FOFIN
21.	Vo. Bo. 0149	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN AV. CONSTITUCIÓN DE 1917 (ENTRE C. ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y AV. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS) RINCÓN DE ROMOS, AGS., CABECERA MUNICIPAL	LICITACIÓN PÚBLICA	IO-801007989-E9-2017	995.187,43	FOFIN
22.	Vo. Bo. 0150	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN AV. PEDRERA Y ALDAMA (ENTRE FACC. PEDRERA Y EJERCITO NACIONAL) RINCÓN DE ROMOS, AGS., FRACC. PEDRERA Y EJERCITO NACIONAL, CABECERA MUNICIPAL	LICITACIÓN PÚBLICA	IO-801007989-E8-2017	3.099.205,78	FOFIN

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos junio 2018.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Durante el ejercicio 2017 se realizaron 22 obras públicas en el Municipio de Rincón de Romos, predominando las construcciones de techumbres, construcción de cuarto dormitorio, rehabilitación de drenaje sanitario, rehabilitación de red de agua potable, construcción de pavimento, banquetas y guarniciones, las cuales fueron realizadas en su mayoría con Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Para llevar el control y seguimiento a las obras realizadas, la Dirección de Obra del Municipio de Rincón de Romos, utiliza una bitácora de actividades para cada una de las obras, como se muestra a continuación:

IMAGEN NÚM. 1
BITÁCORA DE ACTIVIDADES DE OBRA PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

BITÁCORA DE OBRA

RINCÓN DE ROMOS, AGS., A 13 DE septiembre DEL 2017.

No. DE OBRA: 07092

OBRA: Mejoramiento Red de Electificación Calle Principal y Homenegildo Sánchez Hernández, Tunel de Poticillos

NOTA: 1
Con esta fecha se le da apertura a la presente bitácora de obra correspondiente a la obra: 07092 Mejoramiento Red de Electificación Calle Principal y Homenegildo Sánchez Hernández, Tunel de Poticillos. El Programa: Vivienda Subprograma: Electificación Localidad: Tunel de poticillos.

La anterior se menciona bajo el Contrato: No. IRE-FISMDF-005-17 PAQUETE 3

El monto contratado para la obra es de \$1,368,763.75 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PAS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) INCLUYE IVA de este se deriva el importe de \$ 903,386.67 El cual cubre la obra: 07092/13 Mejoramiento Red de Electificación Calle Principal y Homenegildo Sánchez Hernández Tunel de poticillos.

Con fecha 13 de septiembre del 2017 se da inicio con los trabajos por cuenta y riesgo del contratista ya que no se recibió anticipo.

El Contratista C C LIC ANGELICA ACEVEDO REPRESENTANTE LEGAL DE ACHER CONSTRUCCIONES ABASTECIMIENTOS ELECTROMECAÑICOS SA. DE CV

La nota 1 continuara en la siguiente pagina con folio 002

ORIGINAL

Ing. Ezequiel Esteban Salas Macías
Supervisor de Obra

Ing. Juan Antonio Lopez
Residente de la Obra

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos junio 2018.

La bitácora contiene la fecha, número y nombre de la obra, un apartado para asentar las acciones relevantes, órdenes, modificaciones y constancias desde el inicio de la obra hasta su finalización, número de folio, así como las firmas del supervisor de obra y residente de la obra.

CONCLUSIÓN.

La Contraloría del Municipio de Rincón de Romos informa al Órgano Superior de Fiscalización que en el 2017 se realizaron 22 obras públicas en el municipio, en su mayoría con fondos del FISMDF; entre las modalidades de obra que fueron realizadas se encuentran las construcciones de techumbres, construcción de cuarto dormitorio, rehabilitación de drenaje sanitario, rehabilitación de red de agua potable, construcción de pavimento, banquetas y guarniciones, mismas que fueron supervisadas por la Dirección de Obra Pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 234, fracción IX del Código Municipal de Rincón de Romos.

Resultado Núm. 4 Con Observación

Se relaciona con procedimiento Núm. 4 Normatividad

El artículo 1666 instruye que sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables, la Contraloría Municipal a petición del Comité o por denuncia del usuario afectado, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente por las violaciones en que los servidores públicos incurran al presente Código.

Mediante oficio número CONT-0339, con fecha 25 de mayo de 2018, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos informa que durante el 2017 en el Municipio no existió un mecanismo implementado para detectar violaciones a la normatividad por parte de los servidores públicos.

CONCLUSIÓN.

En el Municipio de Rincón de Romos durante el año 2017, no existieron mecanismos implementados para detectar violaciones a la normatividad aplicable; por lo que el ente fiscalizado no cumple con lo establecido en el artículo 1666 del Código Municipal de Rincón de Romos.

Recomendación al Desempeño Núm. 4

Para que el Municipio de Rincón de Romos, investigue por qué no se crearon los mecanismos para detectar las violaciones a la normatividad por parte de los servidores públicos; así como realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo estipulado en el Código Municipal de Rincón de

Romos en su artículo 1666, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Adjunto encontrará oficio número CONT-0572 de fecha 2 de agosto del año 2018 suscrito por la Lic. Tulia Estela Carrera Reyes Contralora Municipal, el cual contiene la justificación referente a la recomendación señalada en el párrafo anterior.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Capítulo III. Control y Evaluación

Dentro de este capítulo se comprobará que el ente fiscalizado cuente y aplique mecanismos de control y evaluación, de igual forma se verificará que la Contraloría Municipal implemente controles patrimoniales.

Resultado Núm. 5 Sin Observación

**Se relaciona con procedimiento Núm. 5
Mecanismos de Control y Evaluación**

El artículo 234, fracción I del Código Municipal de Rincón de Romos, refiere que corresponde a la Contraloría Municipal establecer u operar un proceso de control y evaluación del gasto público, en relación con el Presupuesto de Egresos, las políticas y los Programas Municipales.

A través de oficio número 0395, la Contraloría del Municipio de Rincón de Romos informa a este Órgano que durante el ejercicio 2017 no se contaba con mecanismos de control y evaluación del gasto público, en relación con el Presupuesto de Egresos, Políticas y Programas Municipales, sin embargo, en el 2018 ya se está trabajando en el proyecto para implementar Mecanismos de Control y evaluación.

A continuación se muestra el avance realizado por parte del ente fiscalizado.

IMAGEN NÚM. 2
MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES



PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
MEDIO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP. Ag. 001-6121. Aduana por SEPRUMEX

SÉPTIMA SECCIÓN

TOMO LXXXI Aguascalientes, Ags., 26 de Febrero de 2018 Núm. 9

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

- H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
- H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
- H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
- H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
- H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA
- H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALA

INDICE -
Página 90

RESPONSABLE Lic. Ricardo Enrique Morán Fajó Secretario General de Gobierno

Pág. 76 (Séptima Sección) PERIÓDICO OFICIAL Febrero 26 de 2018

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES

PROPUESTA DE REFINANCA
Con la finalidad de ampliar de una manera más eficaz y racional los recursos municipales y con el objeto de implementar controles para mejorar el ejercicio presupuestal, atendiendo a los principios de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria, a la vez que con el objeto de mejorar la eficiencia y facilitar la aplicación del Manual para el manejo de fondos revolvientes, se ha efectuado una revisión integral sobre el mismo.
Fondo revolviente, es el importe o monto autorizado y bajo el resguardo del Responsable Administrativo o su equivalente, a ser sujeta de destino con el fin de cubrir las erogaciones para necesidades administrativas u operativas de acuerdo a los límites establecidos dentro del presente manual.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. La apertura del fondo revolviente deberá realizarse a nombre del Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa, sin excepción alguna.
2. El monto total por factura no deberá ser superior a los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.). No se podrán presentar facturas o recibos consecutivos por el mismo concepto o proveedor, para evitar rebasar dicho monto.
Podrán considerarse dentro de los gastos de cuya cifra las siguientes conceptos:
 - Gastos menores: paquetería, reparación de neumáticos y llantas (correo, servicios, café, te, agua), desinfectante, fotocopias y cualquier otro de acuerdo a la naturaleza de la Dependencia o Unidad Administrativa.
 - Papelería y útiles de oficina (compras mínimas y contingentes).
 - Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina, computo y arrendamiento público (los comprobantes por estos conceptos deberán incluir el número de cargo de control personal que bien al cual se afectó el mantenimiento) en el caso del mobiliario y equipo de oficina y computo.
 - Los consumos deberán efectuarse asignados a las políticas correspondientes.
 - Queda estrictamente prohibido gestionar reintegro de salidas a través del Fondo Revolviente.
3. La Dependencia o Unidad Administrativa Municipal deberá tener saldo presupuestal disponible en las partidas correspondientes a cada gasto.
4. Queda estrictamente prohibido utilizar este fondo para préstamos personales y de cualquier índole, así como para consumos en restaurantes o recepción de los 2 casos siguientes: los efectuados por servidores públicos por motivo de laborar fuera de la jornada de trabajo, los cuales no deberán exceder de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por persona al día y los efectuados por los titulares de las Dependencias o sus Representantes, autoridades o miembros del H. Cabildo en caso de comisión específica, en este último caso el consumo deberá estar reportado con el informe que lo justifique, y no deberá exceder de \$300.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona, siempre y cuando la comisión incluya personas ajenas al H. Ayuntamiento de Aguascalientes y sus Dependencias o Unidades Administrativas, en ambos casos deberán acompañarse en hoja única o comprobante el motivo de la erogación, nombre, cargo y firma del personal que realizó el consumo. Esta disposición sólo aplica para el personal de base.

- Asimismo, se prohíbe la compra de:
- Combustibles, aceites, gasolina y diesel, excepto para las desmilitarizadas y equipos similares que se utilicen en las delegaciones.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Cigarras.
 - Refrescos.
 - Detergentes.
 - Pastas.
 - Gastos personales.
 - Pago de energía eléctrica.
 - Animales.
 - Aseguros foráneos (con excepción de los efectuados por la Secretaría Particular en caso de atenciones especiales).

FUENTE: Información proporcionada por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos junio 2018.

El 26 de febrero de 2018, se publican en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes los Reglamentos y Normas a seguir para el uso del gasto público en relación con el presupuesto de Egresos, políticas y programas municipales.

CONCLUSIÓN.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos informa a través de su oficio 0395 que en el 2017, no se contaban con mecanismos de control y evaluación utilizados del gasto público, en relación con el Presupuesto de Egresos, políticas y programas municipales; sin embargo el 26 de febrero de 2018 se publican en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los manuales y reglamentos para el uso del gasto público y se está trabajando para implementar los Mecanismos de control y evaluación, dando cumplimiento al artículo 234, fracción I del Código Municipal de Rincón de Romos.

Resultado Núm. 6 Con Observación
Se relaciona con procedimiento Núm. 6

Inventarios y Resguardos

En el artículo 341, fracción I, del Código Municipal de Rincón de Romos, instruye que para el debido control patrimonial la Tesorería y la Contraloría Municipal verificarán las funciones de registrar los Bienes Muebles propiedad o al servicio municipal, así como llevar un inventario permanente de los mismos.

En el artículo 341, fracciones II y III del ordenamiento anterior, instruye que para el debido control patrimonial la Tesorería y la Contraloría Municipal verificarán la función de determinar y asignar resguardos, así como mantener un listado actualizado y pormenorizado de Bienes Muebles.

En el artículo 341, fracciones XII y XIII del Código mencionado anteriormente, instruye que para el debido control patrimonial la Tesorería y la Contraloría Municipal verificarán las funciones realizar las altas de los bienes muebles y posteriormente analizar, evaluar y determinar baja de bienes muebles en función de la operatividad de éstos, de la obsolescencia y del costo/beneficio.

Mediante el oficio 0413, con fecha 06 de junio de 2018, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, remitió la información relacionada con el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad o al servicio municipal.

El equipo auditor del Órgano Superior de Fiscalización realizó una muestra aleatoria con 60 resguardos del inventario que fueron cotejados físicamente, de los cuales se observaron discrepancias en algunos de los casos como se menciona a continuación:

En cuanto a la determinación y asignación de resguardos, la Contraloría Municipal proporcionó los correspondientes a los bienes muebles, así como el procedimiento que se lleva a cabo en dicha acción, como se presenta a continuación:

**CUADRO NÚM. 2
REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE BIENES**

ÁREA	ACTIVIDAD
Jefe del Departamento de Recursos Materiales	1. Recibe del proveedor los bienes muebles y la factura en original, así como el pedido de compra.
	2. Verifica que los bienes muebles recibidos coincidan con lo especificado en el original de la factura y el orden de compra. 2.1 No coincide.- Solicita al proveedor la entrega total de los bienes muebles de acuerdo a las especificaciones y cantidades acordadas en el pedido, le devuelve la factura original así como los bienes muebles. 2.2 Si coincide.- Sella como acuse de recibo y entrega al proveedor un contra recibo.
	3. En el caso de bienes muebles se elabora un resguardo para el alta y se genera el número del inventario asignado al mismo.
	4. Se recaban firmas del Director de Administración y del resguardante de cada área.

	<p>5. Se entrega un tanto al resguardante y el o los bienes asignados, el original se queda en custodia para el archivo y se envía una copia a la Tesorería.</p> <p>6. Se integra la documentación y la información de cada bien en el archivo que se utiliza para este fin.</p>
--	--

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Rincón de Romos, junio 2018.

Como se puede observar en el procedimiento anterior el punto 3 establece que se elabora un resguardo para el alta y se genera un número de inventario.

Sin embargo, los bienes no se encontraban con la persona que figuraba en el resguardo, a lo que nos mencionaron, que en ocasiones algunos bienes son reubicados provisionalmente para cubrir alguna emergencia, sin actualizar el inventario y resguardo correspondiente.

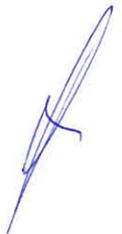
En cuanto al alta de los bienes muebles en donde se les asigna una clave de identificación se detectó que en varios de los casos no coincide la clave que se tiene registrada en el inventario con la clave que aparece en la etiqueta del bien. En referencia a la baja de bienes muebles en función de la operatividad de éstos, se identificó que existen bienes que aún están en la dirección asignada, sin embargo, ya se encuentran en desuso.

CONCLUSIÓN.

En 2017, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos registro los bienes muebles propiedad o al servicio municipal, así como llevo a cabo un inventario de los mismos, dando cumplimiento al artículo 341, fracción I del Código Municipal de Rincón de Romos.

En lo que se refiere a los resguardos y actualización del inventario, se determinó que la Contraloría Municipal y la Tesorería no cuentan con el listado actualizado y pormenorizado de bienes muebles, ya que en algunos casos las personas que firman el resguardo del bien, no es la persona que realmente lo tiene en su poder, incumpliendo con lo establecido en el artículo 341, fracciones II y III del Código Municipal de Rincón de Romos.

En cuanto al alta y baja de los bienes muebles propiedad o al servicio municipal, la Contraloría Municipal en el ejercicio 2017, no realizó la asignación de claves de identificación en los bienes muebles, en relación a la baja de estos bienes, se identificó que existen bienes que aún están en la dirección asignada, sin embargo ya se encuentran en desuso, incumpliendo a lo instituido en el artículo 341, fracciones XII y XIII, del Código Municipal de Rincón de Romos.



Recomendación al Desempeño Núm. 5

Para que el ente fiscalizado analice pertinentemente las causas por las cuales en el ejercicio 2017, no se realizaron las actualizaciones necesarias al inventario de bienes muebles propiedad o al servicio municipal, y con base a ello, realice las actualizaciones correspondientes a los inventarios existentes, así como el reajuste de los resguardos y así dar cumplimiento al artículo 341, fracciones II y III del Código Municipal de Rincón de Romos; e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se envió oficio número CONT-0553 (ANEXO) a la Dirección de Administración Municipal, para que actualice el inventario de bienes muebles del Municipio, e informe a este Órgano Interno de Control las medidas o acciones implementadas, adjunto evidencia de las medidas que se están tomando derivadas del oficio en comento por parte de la Dirección de Administración."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Recomendación al Desempeño Núm. 6

Para que el Municipio de Rincón de Romos analice pertinentemente las causas por las cuales en el 2017, el ente no realizó la asignación de claves de identificación en los bienes muebles, así como el por qué existen bienes que aún están en la dirección asignada, y estos se encuentran en desuso, y en base a ello, implementen los mecanismos necesarios para realizar las gestiones necesarias para contar con un sistema de control eficiente y eficaz en cuanto a los inventarios, y así cumplir con lo establecido en el artículo 341, fracciones XII y XIII, del Código Municipal de Rincón de Romos, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Anexo encontrará el oficio número CONT-0593 signado por la Lic. Tulia Estela Carrera Reyes por medio del cual solicita a la Dirección de Administración, sean regularizados los bienes inmuebles conforme a los manuales que ya se emitieron para tal fin."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

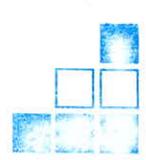
Resultado Núm. 7 Sin Observación
Se relaciona con procedimiento Núm. 7
Adquisición de bienes

En el artículo 341, fracciones V y XII del Código Municipal de Rincón de Romos, instruye que para el debido control patrimonial, la Tesorería y la Contraloría Municipal deberán de revisar que lo requisitado, recibido y facturado, coincidan y a su vez realizar altas de Bienes Muebles.

De acuerdo a oficio número 0413, con fecha de 06 de junio de 2018, el ente fiscalizado informa que se cuenta con procedimientos para la adquisición, entrega, registro y asignación de bienes como se muestra a continuación:

CUADRO NÚM. 3
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ÁREA	ACTIVIDAD
Solicitante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora la requisición en el formato correspondiente en 2 tantos y recaba las firmas autorizadas correspondientes (Director del Área solicitante). 2. Una vez firmada el formato de requisición se presenta a la Dirección de Administración para su trámite. 3. Detectar la necesidad del bien o servicio, verificar que el bien no esté disponible en alguna otra área o que el Servicio no pueda ser prestado por el Departamento de Servicios Generales e Intendencia. 4. Verifica la solicitud de compra que esté debidamente requisitada y revisa que cuente con la suficiencia presupuestal. <ol style="list-style-type: none"> 4.1 La información es correcta: <ol style="list-style-type: none"> 4.1.1. Si. Continúa con el proceso. 4.1.2. No, se devuelve la documentación al área solicitante. 5. Recibe los 2 tantos del formato de requisición, la sella y le entrega acuse a la Unidad solicitante. 6. Solicitar cotizaciones por lo menos a 3 proveedores o prestadores de servicios. (Se elabora cuadro comparativo) 7. Se valida la disponibilidad presupuestal contra las cotizaciones. <ol style="list-style-type: none"> 7.1 Si se ajusta.- continuar con el proceso 7.2 No se ajusta.- Se cancela la requisición, y se informa a la unidad administrativa a fin de que gestione los recursos correspondientes con la Tesorería. 8. Una vez validada la disponibilidad presupuestal, se firma la requisición. 9. Ya que se cuenta con las cotizaciones correspondientes, se determina el procedimiento de adquisición por medio del cual deberá ser adquirido y/o contratado los bienes y/o servicios.
Dirección de Administración	

	10. Dar inicio a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
--	--

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Rincón de Romos, junio 2018.

El procedimiento de entrega de los bienes es el siguiente:

**CUADRO NÚM. 4
PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE BIENES**

ÁREA	ACTIVIDAD
Departamento de Recursos Materiales	<ol style="list-style-type: none"> 1. El personal de Recursos Materiales recibe el equipo o bienes consumibles mediante el pedido de compra, factura original y/o requisición. 2. Se revisa que el material solicitado esté completo y sea exactamente lo que se describe en la copia de la requisición, pedido de compra y factura, teniendo que ser lo mismo en los tres documentos señalados. 3. Se informa de los bienes recibidos al Jefe de Departamento de Recursos Materiales, quien a su vez informará a la Dependencia solicitante, que los bienes requeridos se encuentran ya a su disposición en la oficina de Administración. 4. Se realiza la entrega del material al personal de la Dependencia solicitante, quien verificará que los bienes son los solicitados y firmará el vale correspondiente.
Dependencias	

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Rincón de Romos, junio 2018.

Como se observa en la información de las tablas anteriores, se puede determinar que el Municipio de Rincón de Romos, cuenta con mecanismos que permiten llevar un adecuado control en cuanto a la adquisición, entrega y registro de bienes, ya que cuenta con procedimientos en donde se estipulan las actividades a seguir.

CONCLUSIÓN.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos en 2017, contó con procedimientos aplicados para la adquisición, entrega y registro de bienes, con el objetivo de llevar un control de las requisiciones que se generen, los cuales se anexan en el presente documento, por lo que la Contraloría Municipal da cumplimiento a lo establecido en el artículo 341, fracción V del Código Municipal de Rincón de Romos.

Capítulo IV. Fiscalización

En este apartado se verificará si el ente auditado realizó una programación de auditorías o revisiones a las diferentes unidades administrativas y organismos descentralizados municipales, así

como los informes y resultados de los mismos, tal como lo señala el Código Municipal, dentro de las atribuciones que le competen.

Resultado Núm. 8 Con Observación
Se relaciona con procedimiento Núm. 8
Auditorías

El artículo 234, fracciones V y XI del Código Municipal de Rincón de Romos estipula que corresponde a la Contraloría Municipal ordenar y practicar auditorías en las unidades administrativas y organismos descentralizados municipales, verificando el destino de los fondos públicos, sean propios o transferidos, y en base a ello emitir las observaciones y las recomendaciones con carácter obligatorio que se deriven del cumplimiento de sus atribuciones y darles el seguimiento correspondiente.

En los artículos 1090 y 1099 del Código mencionado anteriormente se establece que el H. Ayuntamiento, podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al OOAPAS, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la contraloría municipal, en donde rendirá informes periódicos sobre el funcionamiento y administración del organismo operador.

El artículo 1236 de este código refiere que la Presidencia Municipal, por conducto de la Contraloría Municipal, podrá practicar auditorías y revisiones para determinar la situación financiera, fiscal y patrimonial del Patronato, los comités o comités patronales que organicen ferias y fiestas patronales o populares.

De acuerdo a los informes emitidos por parte de la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, con números de folio 0400 y 0401 de fecha 06 de junio de 2018, señalan que durante el 2017 no se realizaron auditorías o inspecciones de documentación por lo cual no se emitieron informes de auditoría o inspecciones de documentación respecto al OOAPAS.

En relación al plan anual sobre la práctica de auditorías en las unidades administrativas y organismos descentralizados municipales, la contraloría mediante el oficio 0402, con fecha 06 de junio de 2018, se pronunció que en el 2017, no se realizó un Plan Anual de Auditorías para el OOAPAS en el Municipio, sin que se tenga la certeza de que se cuente con uno en general para el Municipio, por lo que no se emitieron observaciones y recomendaciones derivadas del cumplimiento de sus atribuciones.

Respecto a las auditorías al Patronato de Feria, de acuerdo a la información del oficio con número 0408, con fecha 06 de junio de 2018, expedido por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, se señala que durante el ejercicio fiscal 2017, no se practicaron auditorías al patronato o comités

patronales encargados de la organización de ferias y fiestas patronales del Municipio, respecto a la situación financiera, fiscal y patrimonial.

CONCLUSIÓN:

En 2017, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos no realizó un Plan Anual de Auditoría, en donde se contemplara la práctica de revisiones a las dependencias de la administración pública municipal, así como la emisión de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, incumpliendo en el artículo 234, fracciones V y XI del Código Municipal de Rincón de Romos.

Con respecto a las auditorías e inspecciones al OOAPAS del Municipio de Rincón de Romos, la Contraloría, en el ejercicio 2017, no realizó las revisiones correspondientes a la entidad, por lo tanto no existen informes sobre el funcionamiento y administración del organismo operador, incumpliendo con los artículos 1090 y 1099 del Código Municipal de Rincón de Romos.

En 2017, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos no practicó auditorías al patronato o comités encargados de la organización de ferias y fiestas patronales para determinar la situación financiera, fiscal y patrimonial del Patronato, por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 1236 del Código Municipal de Rincón de Romos.

Recomendación al Desempeño Núm. 7

Para que el Municipio de Rincón de Romos, evalúe pertinentemente las causas por las que en el ejercicio 2017 no se practicaron auditorías o inspecciones de documentación al OOAPAS; y con base a ello realice las acciones necesarias para programar las revisiones correspondientes a este organismo y con ello poder rendir los informes periódicos sobre el funcionamiento y administración del OOAPAS, y así dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1090 y 1099 del Código Municipal de Rincón de Romos; e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa Programa Operativo Anual 2018 de Auditoría interna que se está llevando a cabo, destacando que esta propuesta la auditoría para el OOAPAS en noviembre de 2018.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Recomendación al Desempeño Núm. 8

Para que el Municipio de Rincón de Romos investigue los motivos por los cuales no se elaboró un Plan anual de auditorías en el año 2017; y en base a ello implemente los mecanismos necesarios para desarrollar una calendarización en cuanto a tiempos y dependencias que son propensas a ser auditadas, y con ello emitir las observaciones y recomendaciones derivadas del cumplimiento de sus atribuciones, a fin de acatar lo dispuesto en el artículo 234, fracciones V y XI del Código Municipal de Rincón de Romos; e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa Programa Operativo Anual 2018 de Auditoría interna que se está llevando a cabo, destacando que se están llevando auditorías a diferentes Unidades Administrativas, anexo actas de conclusión de auditorías e inicio.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Recomendación al Desempeño Núm. 9

Para que el Municipio de Rincón de Romos investigue las causas por las que no se realizaron auditorías o revisiones al Patronato, comités o comités patronales que organizan ferias y fiestas patronales o populares, y en base a ello realice las acciones necesarias para programar las revisiones correspondientes a estas dependencias, a fin de determinar la situación financiera, fiscal y patrimonial, y así dar cumplimiento al artículo 1236 del Código Municipal de Rincón de Romos; e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa Programa Operativo Anual 2018 de Auditoría interna que se está llevando a cabo, destacando que esta propuesta la auditoría para el Patronato en noviembre de 2018.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 9 Con Observación

Se relaciona con procedimiento Núm. 9

Personal de auditorías

El artículo 234, fracción VI del Código Municipal de Rincón de Romos acuerda que corresponde a la Contraloría Municipal designar el personal que auditará a las unidades administrativas y organismos descentralizados municipales, verificando el destino de los fondos públicos, sean propios o transferidos.

Mediante el oficio número 0406, de fecha 06 de junio de 2018, la Contraloría Municipal hace mención que durante el Ejercicio Fiscal 2017, no se contaba con una relación del personal encargado de practicar las auditorías.

CONCLUSIÓN.

La Contraloría de Rincón de Romos, a través de oficio, informa que en el 2017 no contó con personal encargado de practicar las auditorías, incumpliendo con lo establecido en el artículo 234, fracción VI del Código Municipal de Rincón de Romos.

Recomendación al Desempeño Núm. 10

Para que el Municipio de Rincón de Romos, investigue los motivos por los cuales en el 2017, el Municipio no contó con el personal calificado para practicar auditorías, y en base a ello implemente los mecanismos necesarios para llevar a cabo las gestiones pertinentes para contar con un equipo de colaboradores que pueda desarrollar las inspecciones o auditorías a los distintos organismos y dependencias de la administración pública municipal, y en base a esto cumplir con lo previsto en el artículo 234, fracción VI del Código Municipal de Rincón de Romos; e informe al

Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se envió oficio número CONT-0554 (Anexo) de fecha 30 de julio del año 2018 suscrito por la Lic. Tulia Estela Carrera Reyes Contralora Municipal solicitando personal capacitado para llevar a cabo auditorias, además anexo los oficios números CONT-0004 y 06/012 de fecha 3 de enero de 2018 y 7 de junio de 2017 respectivamente.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 10 Con Observación
Se relaciona con procedimiento Núm. 10
Pliego de responsabilidades

El artículo 234, fracción XII del Código Municipal de Rincón de Romos menciona que corresponde a la Contraloría Municipal fincar pliegos preventivos de responsabilidades a las unidades administrativas y organismos públicos descentralizados, cuando detecten irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos, en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos propios o transferidos.

De acuerdo al oficio número 0394, emitido por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, señala que durante el Ejercicio Fiscal 2017, no se contaba con un Sistema de Prevención de actos ilícitos, por lo que se carece de certeza para determinar si se fincaron pliegos preventivos de responsabilidades.

CONCLUSIÓN.

En 2017, la Contraloría del Municipio de Rincón de Romos no fincó pliegos preventivos de responsabilidades a las unidades administrativas y organismos públicos descentralizados por las irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos, incumpliendo en el artículo 234 fracción XII del Código Municipal de Rincón de Romos.



Recomendación al Desempeño Núm. 11

Para que el Municipio de Rincón de Romos investigue las causas por las cuales en el 2017, no se contó con un Sistema de Prevención de Actos Ilícitos; y con ello, gestione las acciones necesarias para llevar a cabo el inicio de pliegos preventivos de responsabilidades por las irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos y así dar cumplimiento al artículo 234, fracción XII del Código Municipal de Rincón de Romos; e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Anexo Justificación contemplada en el oficio número CONT-0583 de fecha 10 de agosto signado por la Lic. Tulia Estela Carrera Reyes Contralora Municipal además se adjunta disco compacto con la documentación comprobatoria.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **ATENDIDA** la presente recomendación.

Resultado Núm. 11 Con Observación

Se relaciona con procedimiento Núm. 11

Seguimiento de observaciones

En los artículos 9º y 84 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, establecen que en caso de que el Órgano Superior detecte posibles faltas administrativas en el manejo de recursos públicos derivados de la revisión de la cuenta pública, dará cuenta de ello a la Secretaría o a los órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, para que realicen la investigación respectiva y califiquen la probable comisión de una falta administrativa; además de que en caso de que el Órgano Superior tenga conocimiento de la presunta comisión de faltas administrativas relativas al uso, manejo y aplicación de recursos públicos derivados de la revisión de la cuenta pública, dará vista a la Secretaría o a los órganos internos de control de los entes públicos que correspondan, a efecto de que procedan a realizar la investigación y calificación correspondiente. Así mismo en el artículo 68, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes insta que el Órgano Superior de Fiscalización solicitará en los pliegos de observaciones, la intervención de las instancias de control competentes, para que, en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien el procedimiento

sancionatorio por los actos u omisiones de los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas.

Derivado de la revisión necesaria y suficiente para poder emitir un juicio al respecto del seguimiento de las observaciones emitidas por parte del Órgano Superior de Fiscalización al Municipio de Rincón de los Romo; se determinó que con la documentación e información ofrecida, los expedientes muestra, aleatoriamente seleccionados y revisados, así como con la debida fundamentación legal argumentada, la entidad fiscalizada comprueba que después de analizar las observaciones y las recomendaciones emitidas por el OSFAGS, se realizó la revisión de las mismas y dependiendo del análisis, decidió integrar expedientes o desechar los casos por falta de pruebas.

De acuerdo a un muestreo consistente de 30 expedientes, llevado a cabo por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se revisó el seguimiento que se le da por parte de la Contraloría a las observaciones emitidas por parte de este Órgano, por las auditorías practicadas al Municipio de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

De los expedientes analizados se observó que los correspondientes a las observaciones de las cuentas públicas 2011 y 2012 ya han causado ejecutoria, mientras que los de las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015 se encuentran en etapa de investigación.

De los expedientes que han causado ejecutoria, se observó en su mayoría que se dan dos situaciones diferentes en las resoluciones; se concluyen los expedientes por no contar con suficientes elementos o bien, se amonesta de manera privada al acusado para que no reincida, sin que se especifique en que consiste la amonestación privada.

No obstante, al cotejar la información derivada del análisis y revisión de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con la información remitida por el Órgano de Control del Municipio de Rincón de Romos, en cuanto al seguimiento de estas, se puede observar lo siguiente:

CUADRO NÚM. 5
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

CUENTA PÚBLICA	NÚM DE OBSERVACIONES	NO SOLVENTADAS	RESOLUCIÓN POR PARTE DEL OIC	EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	NO ATENDIDAS
2011	36	36	36	0	0
2012	54	54	54	0	0
2013	85	85	0	85	0
2014	51	51	4	47	0
2015	34	34	5	29	0
2016	101	84	33	0	51

FUENTE: Información del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, Dirección de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, en cuanto al seguimiento de las observaciones por parte del Órgano de Control Interno del Municipio de Rincón de Romos.

Derivado del análisis de la información anterior, se determina que en lo que corresponde al seguimiento de las observaciones a la cuenta pública a los ejercicios 2011 y 2012, las observaciones tuvieron una resolución por parte del Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de Rincón de Romos, a partir de la cuenta pública 2013, no se tiene conocimiento sobre la resolución de 85 observaciones, en 2014 de 47 y en 2015 de 29 respectivamente; en lo que corresponde a la cuenta pública 2016 de las 101 observaciones que resultaron de la revisión, 84 de estas no fueron solventadas, solo el 39.2% (33) tuvieron una resolución por parte del OIC, sin embargo se desconoce la razón del porque 51 observaciones no fueron atendidas.

CONCLUSIÓN.

En 2017 y en el ámbito de competencia de la Contraloría Municipal, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó las investigaciones respectivas para comenzar el procedimiento y en su caso, dar inicio a la substanciación del procedimiento hasta declarar la situación jurídica como concluida, no obstante en lo que se refiere a las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos contó con 161 observaciones de las cuales se desconoce la resolución, además que derivado de la revisión a la cuenta pública 2016, se desconoce la razón del porque 51 de las 84 observaciones no solventadas no fueron atendidas, incumpliendo con lo que establecen los artículos 9º y 84 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y con el artículo 68, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Recomendación al Desempeño Núm. 12

Para que el Municipio de Rincón de Romos, investigue las causas por las cuales no se atendieron 51 de las 101 observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, derivadas de la revisión a la cuenta pública 2016, así como indagué sobre el seguimiento de las resoluciones de los hallazgos de los ejercicios anteriores (2013, 2014 y 2015), y en base a ello, se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo un control eficiente y eficaz en cuanto al inicio de las investigaciones por la comisión de faltas administrativas, así como los procedimientos sancionatorios por los actos u omisiones de los servidores públicos de la entidad de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas y así dar cumplimiento a los artículos 9º y 84 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; y con el artículo 68, párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, e informe al Órgano Superior de Fiscalización las acciones implementadas para corregir la deficiencia en la materia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Anexo encontrará 51 radicaciones de procedimientos que se instauraron en el presente año derivado de observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Página 37 de 47

Aguascalientes, quedando demostrado que se está dando seguimiento al procedimiento de responsabilidad de servidores públicos.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, toda vez que el Ente reconoce en su manifestación así como en la documentación que anexa como evidencia, atendió a 51 de las 101 observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, derivadas de la revisión a la cuenta pública 2016 que no se les había dado atención; sin embargo, no exhibe evidencia de las 161 resoluciones a las observaciones de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

DAOD/2017/08/46/002-2018 Recomendación al Desempeño

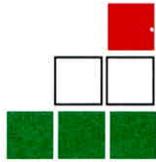
Para que el Municipio de Rincón de Romos genere documentación que demuestre el estado que guardan las 161 resoluciones a las observaciones realizadas en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Capítulo V. Atención

En este apartado se verificará que la Contraloría Municipal le dé seguimiento a las solicitudes, quejas o denuncias por parte de la ciudadanía.

Resultado Núm. 12 Sin Observación Se relaciona con procedimiento Núm. 12 Solicitudes de información

En el artículo 1643 del Código Municipal de Rincón de Romos se establece que para la atención de las solicitudes de información el Gobierno Municipal contará con la Unidad Municipal de Acceso a la Información, que dependerá jerárquicamente de forma directa de la Contraloría Municipal, unidad administrativa tendrá como objeto ser el vínculo entre el Gobierno Municipal, el petionario y el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, siendo la unidad responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

considerada como clasificada. En caso de ser clasificada la información, la Unidad notificará al peticionario de tal situación.

Mediante oficio número CONT-0339, de fecha 25 de mayo de 2018, la Contraloría Municipal proporciona la relación de las solicitudes de información generadas en el 2017, misma que se muestra a continuación:

**IMAGEN NÚM. 3
INFORME DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**



DEPENDENCIA: CONTRALORÍA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: 0012
FECHA: 08/01/2017
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acuse
LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUVALCABA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.

RECIBIDO
15 JUN 2017
10:15h

Por medio de la presente me es grato enviarte un cordial saludo y en referencia a la notificación de informe de solicitudes de información su similar No. ITE-DJ-02 de fecha 05 de diciembre 2017

Me es grato informarle que como Sujeto Obligado se dio cumplimiento como lo estipula el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, correspondiente al número de solicitudes atendidas en materia de acceso a la información.

Anexo CD con información e impresos

Sin otro particular quedo de Usted: Haciendo patentes las seguridades de mi distinguida consideración y estima

Rincón de Romos

A TIENTAMENTE

[Signature]

LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES
PRESIDENTA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
10/01/18
Anexo: Impresos y Act.
RECIBIDO
13-18

CC: PRESIDENTA TULIA ESTELA CARRERA REYES, PRESIDENTA MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONCLUYENTE 2017-2018



CONTRALORÍA MUNICIPAL
Hidalgo #20, Zona Centro,
Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400
Tel: 01 (465) 95-1 04 03 y 13 Ext. 1550 y 1551

Municipio que trasciende

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Rincón de Romos, mediante oficio número CONT-0339, de fecha 25 de mayo de 2018.



Durante el año 2017 se presentaron 85 solicitudes de información, a través del SISAI, que es un Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a las cuales les fue asignado un número de folio para darle seguimiento; de las solicitudes presentadas, el 94.1% tuvieron una respuesta positiva.

De acuerdo al oficio número 0409, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, en el año 2017, el proceso aplicado para dar respuesta a las solicitudes de información consistió en que posterior a la recepción de la solicitud, se realiza un oficio dirigido a la unidad administrativa correspondiente, señalando textualmente lo solicitado para que den respuesta en cinco días. Una vez recibida la respuesta, se revisa y la asistente de Contraloría (pues no hay personal en la unidad de enlace) sube la respuesta al portal correspondiente. Se imprime el acuse de recibido como constancia de que se dio respuesta a la solicitud.

CONCLUSIÓN.

En el año 2017 fueron recibidas 85 solicitudes de información, a través del SISAI o de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), las cuales fueron atendidas en su totalidad por el Instituto de Transparencia, de las cuales el 94.1% tuvieron una respuesta positiva; por consiguiente el ente fiscalizado da cumplimiento al artículo 1643 del Código Municipal de Rincón de Romos.

Resultado Núm. 13 Sin Observación **Se relaciona con procedimiento Núm. 13** **Quejas y denuncias ciudadanas**

En el artículo 234, fracción XIII del Código Municipal de Rincón de Romos instruye que son atribuciones de la Contraloría Municipal atender las quejas de los vecinos relativas al cumplimiento de contratos y convenios celebrados con el Municipio.

De acuerdo a la información proporcionada por la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, existe un buzón de quejas y denuncias dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la planta baja, entre las oficinas de la Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, a la vista del público, no obstante en los oficios número 0411 y 0410, mencionan que no se recibieron denuncias por parte de los ciudadanos; y que no existió una relación de quejas de vecinos relacionadas con el cumplimiento de contratos y convenios con el Municipio, así como el fallo respectivo.

CONCLUSIÓN.

En 2017, la Contraloría Municipal instaló dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal de un buzón de quejas y denuncias a la vista de la población, no obstante no se tuvo registro de quejas de vecinos relacionadas con el cumplimiento de contratos y convenios, ni tampoco se recibieron denuncias por parte de los ciudadanos, cumpliendo con lo que establece el artículo 234, fracción XIII del Código Municipal de Rincón de Romos.

CAPÍTULO VI. Mecanismos Transversales

Resultado Núm. 14

Se relaciona con el procedimiento Núm. 14

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, instituye que los programas presupuestarios deberán contener los resultados de la evaluación del desempeño que se haya obtenido con la aplicación del gasto público de ejercicios anteriores; así mismo en el apartado IV.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación estratégica que establece con claridad los objetivos del Pp y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial; Incorpora los indicadores que miden los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, conforme a la metodología del marco lógico; los bienes y servicios a producir o en su caso los servicios administrativos de apoyo; los beneficiarios de los bienes y servicios que se pretendan generar, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables; el tiempo que durará la ejecución de cada uno de los programas, así como la designación de los responsables de su ejecución; las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la secretaría, apegándose a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de esas disposiciones, se solicitó a la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, el programa presupuestario destinado a dicha dependencia, así como la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, para el ciclo presupuestario 2017.

Con el oficio número CONT-0482, del 11 de julio de 2018, el Municipio de Rincón de Romos, emitió información respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados respecto al ejercicio 2017, así como de programas presupuestarios, sin embargo la información proporcionada no corresponde a lo solicitado por el grupo auditor.

CONCLUSIÓN.

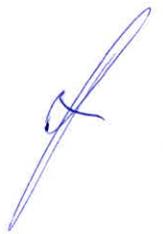
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, considera que el Municipio de Rincón de Romos no demostró contar con elementos necesarios para realizar una valoración objetiva del desempeño de las atribuciones o acciones a desarrollar en la Contraloría Municipal, ya que esta carece de un Programa presupuestario (Pp) que le permita organizar, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos para generar bienes y servicios públicos y derivado de esto no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados que establece con claridad los objetivos del Pp, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y apartado IV.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Recomendación al Desempeño Núm. 13

Para que el Municipio de Rincón de Romos, analice la pertinencia de identificar la causa raíz por la que no se han implementado los programas presupuestarios y por consiguiente la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados y, a partir de sus resultados defina e instrumente las acciones necesarias para generar los programas presupuestarios y con ello diseñar las Matrices de Indicadores para Resultados, a fin de cumplir con el apartado IV.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el artículo 17, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Anexo encontrará el oficio número CONT-0558 signado por la Lic. Tulia Estela Carrera Reyes Contralora Municipal, para efecto de que se lleven a cabo las acciones para implementar los programas presupuestarios y por consiguiente la elaboración de las MIR, así mismo se anexan los oficios números 0076, 12/014 y CONT-0584 de fecha 17 de enero 2018, 19 diciembre 2017 y 14 de agosto de 2018 respectivamente en donde se advierte que se ha estado dando seguimiento."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO ATENDIDA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación efectuada, ya que no exhibe evidencia comprobatoria del avance en la elaboración e implementación de los Programas presupuestarios, así como de la Matriz de Indicadores para Resultados, aun y cuando anexa documentación en la cual solicita atentamente su elaboración, de la misma no se comprueba que la MIR se encuentre en construcción, o bien, que ya se cuente con ella.

DAOD/2017/08/46/003-2018 **Recomendación al Desempeño**

Para que el Municipio de Rincón de Romos elabore la Matriz de indicadores de Resultados; de igual forma sus Programas presupuestarios, y genere dicha documentación comprobatoria.

- Programas presupuestarios, así como la Matriz de Indicadores para Resultados.

12.- DICTAMEN

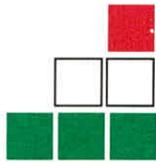
El presente se emite el 19 de julio de 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de las atribuciones que establece el Código Municipal de Rincón de Romos y otras normativas establecidas; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar, con base en los resultados de auditoría, el presente dictamen.

La presente auditoría surgió de la inquietud por parte del Órgano Superior de Fiscalización de saber el seguimiento que se hace a las observaciones que se emiten, producto de las revisiones a la cuenta pública de los años anteriores. Asimismo, el de verificar que la Contraloría Municipal cumpla con las demás atribuciones que establece el Código Municipal de Rincón de Romos.

En cuanto a la Entrega-Recepción, el Municipio de Rincón de Romos no contó con un Programa de Entrega – recepción en el 2017, sin embargo, proporciono las actas administrativas con fecha 31 de diciembre de 2016, correspondientes a la administración saliente, así como los Lineamientos del Manual de Entrega - Recepción, que tienen la finalidad de normar el proceso de Entrega-Recepción aprobados y publicados el 3 de diciembre de 2007.

En cuanto a la vigilancia en el año 2017, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, no llevo a cabo mecanismos de control y vigilancia para la optimización de los recursos del Municipio, además de no informar al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de políticas y programas, así como de los resultados y avances de las gestiones de las dependencias municipales; asimismo el Municipio no implementó ningún mecanismo para detectar violaciones a la normatividad por parte de los servidores públicos.





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



N. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

Por lo que se refiere al control y evaluación, el Municipio mencionó que en el ejercicio 2017, no se llevaba ningún mecanismo de control y evaluación, sin embargo el 26 de febrero de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes los Reglamentos y Normas a seguir para el gasto público en relación con el Presupuesto de Egresos, políticas y programas municipales; en cuanto al inventario de los bienes muebles la Contraloría no cuenta con el listado actualizado y pormenorizado de bienes muebles, ya que en algunos casos las personas que firman el resguardo del bien, no son las personas que realmente lo tiene en su poder, en cuanto al alta y baja de los bienes muebles propiedad o al servicio municipal, no realizó la asignación de claves de identificación en los bienes muebles, en relación a la baja de estos bienes, se identificó que existen bienes que aún están en la dirección asignada, sin embargo ya se encuentran en desuso.

En materia de Fiscalización, la Contraloría Municipal no elaboró un Plan Anual de Auditoría para ninguna dependencia municipal, por lo que no se emitieron observaciones, pliegos de responsabilidades e informes derivados de la revisión del cumplimiento de las atribuciones que mandata el Código Municipal de Rincón de Romos, de igual manera no se contó con el personal capacitado para el desarrollo de las auditorías.

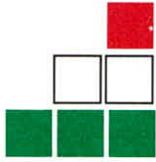
En relación al seguimiento de las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de competencia de la Contraloría Municipal, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó las investigaciones respectivas para comenzar el procedimiento y en su caso, dar inicio a la substanciación del procedimiento hasta declarar la situación jurídica como concluida en la cuenta pública 2011 y 2012 respectivamente, no obstante en lo que se refiere a las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015, la Contraloría Municipal de Rincón de Romos contó con 161 observaciones de las cuales se desconoce la resolución, además que derivado de la revisión a la cuenta pública 2016, se desconoce la razón del porque 51 de las 84 observaciones no solventadas no fueron atendidas.

En lo que se refiere a la Atención, el Municipio de Rincón de Romos recibió 85 solicitudes de información, a través del SISAI que es un Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a las cuales les fue asignado un número de folio para darle seguimiento; de las solicitudes presentadas, el 94.1% tuvieron una respuesta positiva, en cuanto a las quejas y denuncias el ente manifestó que no se recibieron por parte de la ciudadanía.

En lo que se refiere a los Mecanismos Transversales, el Municipio de Rincón de Romos no demostró contar con elementos necesarios para realizar una valoración objetiva del desempeño de las atribuciones o acciones a desarrollar en la Contraloría Municipal, ya que esta carece de un Programa presupuestario (Pp) que le permita organizar, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos para generar bienes y servicios públicos y derivado de esto no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados que establece con claridad los objetivos del Pp.

Página 44 de 47





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

En opinión del OSFAGS, los avances en las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de los servidores públicos, fueron insuficientes para impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, ya que no lograron contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Se espera que la atención de las recomendaciones permita fortalecer las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización, el OSFAGS recomendó al Municipio de Rincón de Romos implementar los mecanismos necesarios para realizar las acciones suficientes para vigilar el cumplimiento de políticas y programas establecidos por el H. Ayuntamiento; implementar los elementos necesarios para vigilar y controlar el gasto público; realizar las acciones correspondientes a fin de emitir los informes de avances y resultados de actividades al Presidente Municipal; realizar las acciones correspondientes para detectar las violaciones a la normatividad por parte de los servidores públicos; realice las actualizaciones correspondientes a los inventarios existentes, así como el reajuste de los resguardos; implementar los mecanismos necesarios para realizar las gestiones necesarias para contar con un sistema de control eficiente y eficaz en cuanto a los inventarios; realizar las acciones necesarias para programar las revisiones correspondientes a este organismo y con ello poder rendir los informes periódicos sobre el funcionamiento y administración del OOPAS; implementar los mecanismos necesarios para desarrollar una calendarización en cuanto a tiempos y dependencias que son propensas a ser auditadas, y con ello emitir las observaciones y recomendaciones derivadas del cumplimiento de sus atribuciones; realizar las acciones necesarias para programar las revisiones correspondientes a estas dependencias, a fin de determinar la situación financiera, fiscal y patrimonial; implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las gestiones pertinentes para contar con un equipo de colaboradores que pueda desarrollar las inspecciones o auditorías a los distintos organismos y dependencias de la administración pública municipal; gestionar las acciones necesarias para llevar a cabo el inicio de pliegos preventivos de responsabilidades por las irregularidades por actos u omisiones de los servidores públicos; implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo un control eficiente y eficaz en cuanto al inicio de las investigaciones por la comisión de faltas administrativas, así como los procedimientos sancionatorios por los actos u omisiones de los servidores públicos de la entidad de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas; definir e instrumentar las acciones necesarias para la definir los programas presupuestarios y la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes a los Pp's.

13.- CONSECUENCIAS SOCIALES.

Los resultados obtenidos de la auditoría practicada a la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, no permitieron garantizar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones

Página 45 de 47



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que el Municipio careció de mecanismos de control y vigilancia sobre el cumplimiento de políticas y programas; no cuenta con el listado actualizado y pormenorizado de bienes muebles; no elaboró un Plan Anual de Auditoría para ninguna dependencia municipal; no se cuenta con un control sobre el seguimiento de las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes en lo que se refiere a las cuentas públicas 2013, 2014, 2015 y 2016; carece de programas presupuestarios (Pp's) que le permitan organizar, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos para generar bienes y servicios públicos y derivado de esto no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados que establece con claridad los objetivos del Pp's.

V. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 (tres) resultados con observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
3	Recomendación al Desempeño (RD)

VI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

El seguimiento de las acciones y recomendaciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.



VII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano

Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

VIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado IV de este informe.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN



C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
ESPACHADO
24 SET. 2018
Hora: 13:00 hrs.
Rúbrica encargado de área: 

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Expediente.
Archivo.

HSB/JMQC

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes contenido en el expediente OSFAGS/05/08/2018/821.